



Aprehensión y entrega

RAD. 2023 -00887

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL. - Barranquilla (Atl), febrero Veinte (20) del año Dos Mil Veinticuatro (2024). -

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

Por escrito remitido a nuestro Despacho judicial, mediante correo electrónico, el Dr. GUISELLY RENGIFO CRUZ, en su calidad de apoderado judicial de la entidad solicitante, RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT 900.977.629-1, presenta escrito en donde aporta al despacho el inventario de captura del vehículo de placas LLO183, que en base a lo anterior, solicita ordenar el levantamiento de la orden de decomiso que cursa actualmente sobre el automotor y terminar la ejecución especial de la garantía.

Revisado el Acta de entrega voluntaria de vehículo identificado con placas LLO 183 Modelo: 2023 Marca RENAULT Línea STEPWAY Color ROJO FUEGO Motor J759Q165346, en las instalaciones de Mobilize Financial Service RCI Colombia. Este Despacho de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2° del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015 y como quiera que la solicitud elevada por el solicitante, por intermedio de su apoderado, resulta procedente de conformidad a lo dispuesto en el art. 78 de la ley 1676 de 2013, por consiguiente, se procederá a decretar la terminación de la presente solicitud y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de Placa LLO – 138 .-

*En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,*

**RESUELVE:**

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo, Placas: LLO 183 Modelo: 2023 Marca RENAULT Línea STEPWAY Color ROJO FUEGO Motor J759Q165346 en la cual funge como acreedor garantizado RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT 900.977.629-1 y como garante: EDINSO VALLEJO JAIME CC 72348094.-

TERCERO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**Firmado Por:**  
**Alfonso Gonzalez Ponton**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 009**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b69ee28b852d9efb4190f285471cea9113496d94f3bf722cc4bf4ff7e70d4275**

Documento generado en 20/02/2024 03:06:04 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**